RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 041-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 28 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 131-2021-SANIPES/OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 326-2021-SANIPES/OA, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 090-2021-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante Ley N° 31084, publicada el 6 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021, incluyendo el presupuesto correspondiente al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Ley de Contrataciones del Estado tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y Nº 168-2020-EF, en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto diversos procedimientos de selección como “Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa”, que las entidades públicas deberán aplicar en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE LA FLOR MATOS Manuel Roberto FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/04/2021 20:04:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZAPATA FLORES Gissela FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/04/2021 11:02:51-0500

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como delegable;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre otros, por Proveedor único; en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 082-2021-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la adquisición de kits RT-PCR Método Ultrasense de un solo paso para Virus de Hepatitis A y Norovirus x 100 determinaciones, adjuntando para tal fin la Solicitud de Compra N° 06-2021-SANIPES/DSNPA, el Pedido de Compra N° 00006 y las especificaciones técnicas respectivas;

Que, con Informe N° 071-2021-SANIPES/OA-UA, la Unidad de Abastecimiento indica que de acuerdo a la indagación de mercado de la adquisición de kits RT-PCR Método Ultrasense de un solo paso para Virus de Hepatitis A y Norovirus x 100 determinaciones, solo se cuenta con una propuesta presentada por la empresa BELOMED S.R.L., en la que se adjunta un comunicación del fabricante del producto solicitado, THERMO FISHER SCIENTIFIC, precisando que la citada empresa tiene la autorización como distribuidor de sus productos en el Perú;

Que, mediante Informe Nº 02-2021-SANIPES/DSNPA/CGL-LMB, el Responsable del Laboratorio de Microbiología y Biología Molecular de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola señala que el término o denominación “RNA ULTRESENSE ONE STEP QUANTITATIVA RT-PCR SYSTEM”, hace referencia a un nombre comercial único de un producto (kit) suministrado por la marca INVITROGEN de la empresa THERMO FISHER SCIENTIFIC, reactivo utilizado para el cumplimiento de la norma técnica “ISO/TS 15216-2. First edition. 2013-03-15. Corrected versión 2013-05-01 Microbiology of food and animal feed - Horizontal method for determination of hepatitis A virus and norovirus in food using real-time RT-PCR - Part 2: Method for qualitative detection”, en la medida que el método de “Detección del Virus de la Hepatitis A”, es un método acreditado ante INACAL, basado en dicha norma técnica, siendo un método que brinda confianza a la Unión Europea, uno de los principales mercados de destino para la exportación de moluscos bivalvos, el cual fue implementado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES en respuesta a las medidas de emergencia introducidas por la Comisión Decisión 2008/866/CE;

Que, en el Informe Nº 02-2021-SANIPES/DSNPA/CGL-LMB se precisa que no es posible la adquisición de un producto parecido o sustituto, al Kits RT-PCR Método Ultrasense de un solo paso para Virus de Hepatitis A y Norovirus x 100 determinaciones, comercializado por la empresa BELOMED S.R.L., representante autorizado en el país de la empresa THERMO FISHER SCIENTIFIC, fabricante de dicho producto;

Que, con Memorando N° 162-2021-SANIPES/DSNPA, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, con el sustento del Informe Nº 02-2021-SANIPES/DSNPA/CGL-LMB, manifiesta que el "Kits RT-PCR Método Ultrasense de un solo paso para Virus de Hepatitis A y Norovirus x 100 determinaciones", tiene un nombre comercial único de un producto (kit) suministrado por la marca INVITROGEN de la empresa THERMO FISHER SCIENTIFIC; el cual es esencial para el correcto desarrollo del método "Detección del Virus de la Hepatitis A" en moluscos bivalvos y el cumplimiento de los dispuesto por la DG-SANTE; por ello la entidad no tiene un abanico de posibilidades para elegir otros productos que sean posiblemente igual de satisfactorios que el mencionado kit, y que permitan garantizar: la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 002-2021/OA-UA-JRLL, el Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento manifiesta que se ha obtenido una sola cotización del producto "Kit RT-PCR Método Ultrasense de un solo paso para Virus de Hepatitis A y Norovirus x 100 determinaciones", siendo ésta de la empresa BELOMED S.R.L. representante autorizado de la empresa THERMO FISHER SCIENTIFIC, fabricante de dicho producto, determinando como valor estimado la suma de S/ 153 935,00 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), para concretar el Pedido de Compra N° 00006 formulado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, recomendado gestionar la aprobación de un procedimiento de selección de contratación directa por la causal de proveedor único;

Que, con Certificación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000292, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proporciona la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 153 935,00 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), para la adquisición de kits RT-PCR Método Ultrasense de un solo paso para Virus de Hepatitis A y Norovirus x 100 determinaciones;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración Nº 027-2021-SANIPES/OA, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1588: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual se incluye el procedimiento de selección de contratación directa, con número de referencia PAC 28 - "Adquisición de kits RT-PCR Método Ultrasense de un solo paso para Virus de Hepatitis A y Norovirus x 100 determinaciones", con un valor estimado de S/ 153 935,00 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 131-2021-SANIPES/OA-UA, la Unidad de Abastecimiento emite sustento técnico para la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de kits RT-PCR Método Ultrasense de un solo paso para Virus de Hepatitis A y Norovirus x 100 determinaciones", a favor de la empresa BELOMED S.R.L., al indicar que su cotización cumple con las especificaciones técnicas determinadas, no habiendo sido posible identificar otras empresas en el mercado peruano que comercialicen el producto requerido que se ajuste a la necesidad del área usuaria, al ser la citada empresa distribuidor autorizado de la empresa THERMO FISHER SCIENTIFIC, lo cual ha sido validado por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, motivo por el cual concluye que se acredita el supuesto regulado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 090-2021-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del procedimiento de selección por Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE KITS RT–PCR MÉTODO ULTRASENSE DE UN SOLO PASO VIRUS DE HEPATITIS A Y NOROVIRUS x 100 DETERMINACIONES", por un valor estimado de S/ 153 935,00 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal e) del artículo 100 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2021-SANIPES/PE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2021, se aprueba la delegación de facultades en la Jefatura de la Oficina de Administración de SANIPES, entre otras, aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley Nº 30063 y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el procedimiento de selección por contratación directa, para la "ADQUISICIÓN DE KITS RT–PCR MÉTODO ULTRASENSE DE UN SOLO PASO VIRUS DE HEPATITIS A Y NOROVIRUS x 100 DETERMINACIONES", con el proveedor BELOMED S.R.L., por el valor estimado de S/ 153 935,00 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco con 00/100 soles), el cual cuenta con Certificación Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000292.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ROMAN VELAOCHAGA Jorge Luis FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2021 15:14:35-0500